



Municipalidad de Rosario

DECRETO Nº 1202

Rosario, "2022 - A 40 AÑOS DE MALVINAS", 29 de septiembre de 2022.-

VISTO

La gestión promovida por la Secretaría de Salud Pública tendiente a organizar el llamado a Selección Abierta de Antecedentes y Oposición a Médicos/as especialistas en PSIQUIATRÍA, para asignar funciones asistenciales en los efectores de salud pertenecientes a la Red de Salud Pública Municipal, dependientes de la Dirección General de Servicios de Salud,

Y CONSIDERANDO

Que resulta necesario cubrir la función, a fin de cumplir con la misión y los objetivos organizacionales de los efectores de la Red de Salud, y que el mecanismo adecuado es el llamado a SELECCIÓN ABIERTA de Antecedentes y Oposición, para lo cual se debe regular el procedimiento administrativo respectivo a fin de establecer las pautas y condiciones para la selección de aspirantes.


Que siendo necesario proveer sobre el particular, en uso de sus atribuciones,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA

ARTÍCULO 1º.- LLÁMESE A SELECCIÓN ABIERTA de Antecedentes y prueba de Oposición a Médicos/as especialistas en PSIQUIATRÍA, a fin de cubrir la función médico/a asistencial, equivalente a Jefe/a de Sector de 36 horas semanales de labor, en efectores de Salud dependientes de la Dirección General de Servicios de Salud de la Secretaría de Salud Pública de la Municipalidad de Rosario.

Las tareas inherentes a la función incluyen todas las actividades asistenciales que se requieran en dichos servicios, docencia e investigación, definidas en el Anexo I de Descripción y Perfil del Puesto, integrante del presente Decreto.

El/la profesional que fuere designado será evaluado/a periódicamente en su desempeño y desarrollo profesional y prestará servicio en efectores de la Red de Salud Municipal respondiendo a las necesidades asistenciales, en el horario y con la modalidad que indiquen la Dirección de Centros de Salud, Dirección de Salud Mental y la Dirección General de Servicios de Salud.


César E. Comolli
Subdirector General
Dirección General de Personal
Municipalidad de Rosario

El Orden de Mérito resultante tendrá validez por el término de 1 (un) año desde que quedara firme su publicación, o hasta que hayan sido convocados la totalidad de sus integrantes, aceptando o no éstos la función propuesta, lo que ocurra primero, debiéndose dejar constancia fehaciente de la convocatoria o manifestación de voluntad del/la postulante. En el primer caso, dicho Orden de Mérito podrá ser prorrogado antes del vencimiento, a criterio exclusivo de la administración municipal y a solicitud fundada por la Dirección General de Servicios de Salud.

Quienes integren el Orden de Mérito podrán ser convocados/as por la Dirección General de Servicios de Salud a fin de cubrir licencias o ausencias transitorias y futuras vacantes, según necesidades asistenciales y las competencias generales y específicas del/la postulante, en relación con la adecuación del perfil al puesto de trabajo, pudiendo prestar servicio en más de un efector.

Tres convocatorias negativas o sin respuesta por parte del/la postulante será interpretada por la Administración Municipal como renuncia al Orden de Mérito, cualquiera fuere la función propuesta enmarcada en el Decreto (cubrir licencias o ausencias transitorias o vacantes).

Debiendo el/la postulante que quedara en dicho Orden de Mérito denunciar cambios de domicilio, de teléfono y correos electrónicos, comprometiéndose a mantener la información actualizada.

Cubierta la función, la sola integración a esta nómina, no generará por parte de la Secretaría de Salud Pública obligaciones laborales ni vínculos remunerativos o de permanencia para la función objeto de selección.

ARTÍCULO 2°.- REQUISITOS e INCOMPATIBILIDAD

a) Requisitos mínimos y excluyentes:

- 1) Título de Médico/a otorgado por Institución habilitada y con validez nacional.
- 2) Matrícula profesional vigente otorgada por el Colegio de Médicos de la Provincia de Santa Fe 2ª Circunscripción.
- 3) No registrar sanciones por violación del Código de Ética, certificado por el Colegio de Médicos de la Provincia de Santa Fe 2ª Circunscripción actualizada a la fecha de selección.
- 4) Título:
 - a) de especialista en Psiquiatría, de Universidad pública o privada (si lo tuviera).
 - b) Certificación de especialista, otorgada por el Colegio de Médicos de la Provincia de Santa Fe 2ª Circunscripción, o haber completado y aprobado la formación, sin la especialidad



Municipalidad de Rosario

rendida, como residente o concurrente en dicha especialidad en centros formadores reconocidos por el Colegio de Médicos de la Provincia de Santa Fe 2ª Circunscripción (para todos los postulantes).

El/la aspirante que manifieste haber completado y aprobado la formación en dicha especialidad, por Residencia o Concurrencia Institucional, deberá acreditar tal condición de manera fehaciente. Asimismo tomará expreso conocimiento que concursará e integrará el Orden de Mérito si correspondiere, a condición excluyente de que al momento que hiciere uso de opción de cargo, deberá tener rendida y aprobada la especialidad en un período no mayor a un año, acreditando lo ante dicho bajo certificación de la misma por el Colegio de Médicos de la Provincia de Santa Fe 2ª Circunscripción.

- 5) Habrá incompatibilidad con actividades ajenas a las funciones establecidas en el cargo, dentro de la administración pública nacional, provincial o actividad privada.
- 6) Poseer amplia disponibilidad horaria que incluya fines de semana y feriados
- 7) Fotocopia certificada de DNI.

b) Requisitos no excluyentes:

- 1) Edad preferencial menor a 40 años.
- 2) Experiencia asistencial en la especialidad en efectores de Salud Pública.
- 3) Conocimiento de legislaciones vigentes y convenios internacionales: objeción de conciencia, IVE/ILE, violencia de género, salud sexual y procreación responsable, ley de salud mental, ley de identidad, derechos del paciente, protección de niños, niñas y adolescentes, regionalización de maternidades, maternidades seguras y centradas en la familia, código civil, acompañamiento en el parto, parto humanizado, cardiología fetal, derechos del paciente, abordaje de consumos problemáticos, derechos de las personas con discapacidad, etc.

ARTÍCULO 3°.- INSCRIPCIÓN

El llamado y la fecha de inscripción estarán publicados en el transparente del Departamento de Concursos de la Secretaría de Salud Pública de la Municipalidad de Rosario, ubicado en la Planta Baja del Centro de Especialidades Médicas Ambulatorias de Rosario (C.E.M.A.R) - San Luis 2020 - y su difusión se realizará en los efectores de la Red de Salud Municipal, Colegio de Médicos de la Provincia de Santa Fe 2ª circunscripción, Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad Nacional de Rosario (U.N.R.), Sindicato de Trabajadores Municipales de Rosario, Asociación Médica de Rosario y página web de la Municipalidad de Rosario <https://www.rosario.gob.ar>

a) La inscripción se llevará a cabo a partir de un mínimo de 15 (quince) días hábiles posteriores a la publicación del presente Decreto y durante los 5 (cinco) días hábiles siguientes. Establécese el lugar de inscripción en el Departamento de Concursos de la Secretaría de Salud Pública Municipal.

b) La inscripción tendrá carácter de Declaración Jurada y deberá ser realizada en forma personal por el/la postulante y presentada en sobre rotulado con sus datos personales.

La totalidad de los requisitos enunciados a continuación deberán ser presentados en el acto de inscripción, bajo apercibimiento de ser rechazada por la Comisión Evaluadora, de faltar documentación.

En el marco de la situación epidemiológica se dará por válida la documental emitida por cada Institución Colegiada o Universitaria o Jurídica en cada modalidad.

Requisitos excluyentes de inscripción:

1) En una primera carpeta se deberá presentar:

- Formulario de inscripción, disponible en el sitio web donde se consignarán datos personales y nómina escrita de antecedentes que hagan a sus méritos (títulos, cargos o funciones de gestión en sistemas o servicios de salud, cargos o funciones asistenciales, actividades de capacitación y conocimientos especiales en los últimos 5 (cinco) años, docencia, investigación y autoría de publicaciones de la disciplina o de gestión en salud pública y cargos o participaciones institucionales en salud.

- Fotocopia del título de médico/a certificada por autoridad competente.

- Constancia original de inscripción y permanencia en la matrícula otorgada por el Colegio de Médicos de la Provincia de Santa Fe - 2ª Circunscripción, actualizada a la fecha de selección.

- Constancia original que no registra actualmente sanciones del Comité de Ética del Colegio de Médicos de la Provincia de Santa Fe - 2ª Circunscripción, a la fecha de la selección.

- Constancia certificada de Especialidad:

a) Constancia de haber finalizado la formación en Psiquiatría sin la especialidad rendida en centros formadores habilitados por el Colegio de Médicos de la Provincia de Santa Fe - 2ª Circunscripción (para todos los/as postulantes).

b) Título de especialista en Psiquiatría de Universidad pública o Privada, o Certificación otorgada por el Colegio de Médicos de la Provincia de Santa Fe - 2ª Circunscripción (si lo tuviera).



Municipalidad de Rosario

- Nota de manifestación del compromiso de renunciar a los cargos en incompatibilidad al momento de ser designado/a en la función.
- Nota de manifestación de amplia disponibilidad horaria que incluya fines de semana y feriados.
- Fotocopia certificada del DNI.

2) En una segunda carpeta se deberán presentar:

- Las fotocopias de las constancias que acrediten los antecedentes invocados en la nómina de antecedentes del Formulario de Inscripción, en el mismo orden. Sólo serán considerados aquellos antecedentes laborales, de docencia, de formación, capacitación e investigación que se acompañen con documentación probatoria o respaldatoria posteriores a la formación mínima exigida como requisito de inscripción, excepto becas y pasantías extracurriculares, idiomas, informática y docencia institucional.

Todas las hojas de ambas carpetas deberán ser numeradas y firmadas.

La Comisión Evaluadora podrá solicitar la documentación original para su verificación y control al momento de acceder a la entrevista personal.

Bajo ningún concepto se permitirá agregar documentación a posteriori de la fecha de cierre de inscripción.

Toda documentación presentada será devuelta dentro de los 30 días de finalizada la selección o al momento de desistimiento del interesado.

c) Al cierre del plazo de Inscripción, se labrará un acta en la que constarán los nombres de los/as postulantes a partir de las solicitudes recepcionadas. La nómina de preinscriptos/as se publicará en el transparente del Departamento de Concursos dentro de los 2 (dos) días hábiles posteriores al cierre de la inscripción.

Cualquiera de los/as aspirantes podrá ser impugnado/a, acompañando las pruebas de la causal invocada, dentro de los 2 (dos) días hábiles posteriores a la publicación.

De la objeción formulada se correrá traslado al/la impugnado/a, quien deberá formular su descargo acompañando las pruebas, dentro de los 2 (dos) días hábiles posteriores a su publicación.

La impugnación será resuelta por el Secretario de Salud Pública dentro de los 2 (dos) días hábiles posteriores al vencimiento del plazo anterior, siendo su resolución inapelable, la que se notificará mediante su publicación en el transparente del Departamento de Concursos, conjuntamente con la lista definitiva de aspirantes.

ARTÍCULO 4º. - MODALIDAD y PUNTAJES

La Comisión Evaluadora sólo evaluará a aquellos/as preinscriptos/as que cumplan con los requisitos mínimos exigidos para la postulación a la selección.

La ausencia del/la postulante a alguna de las instancias de evaluación será considerada como renuncia al Llamado a Selección.

El Departamento de Concursos arbitrará los medios informáticos y las tecnologías vigentes adecuando, de ser necesario, la modalidad de examen y entrevista enmarcado en el contexto epidemiológico local, garantizando conjuntamente con la Comisión evaluadora, la transparencia y la igualdad en la evaluación de las/os postulantes.

a) La selección de los/as aspirantes se realizará mediante la valoración de los antecedentes y pruebas de oposición, asignándose a cada uno los siguientes puntajes:

Antecedentes Máximo 30 Puntos

Oposición Máximo 70 Puntos

La escala de valores de los antecedentes se definen en el Anexo II integrante del presente Decreto. Todos/as los/as inscripto/as a la Selección accederán a la Oposición. La valoración de los Antecedentes no será eliminatoria y el puntaje asignado será utilizado en su valor absoluto para el armado de la lista de Orden de Mérito.

La Oposición consistirá en:

Examen Máximo 40 puntos

Entrevista personal ... Máximo 30 puntos

El examen consistirá en las resoluciones, conceptuales y de situaciones problemáticas, enmarcados en contextos institucionales o comunitarios, argumentando el marco teórico/conceptual utilizado en el planteo de las hipótesis diagnósticas, así como las estrategias y recursos a utilizar en el abordaje de dicha situación.

El/la postulante deberá aprobar el examen con el 60% del puntaje asignado correspondiente a 24 puntos para acceder a la siguiente etapa de entrevista personal.

La Entrevista Personal tendrá como objetivo evaluar las características de la formación, experiencia, conocimientos técnicos y competencias generales, en relación con el perfil



Municipalidad de Rosario

profesional requerido, aptitudes para el trabajo en equipo en contextos institucionales y la capacidad de gestión del trabajo en Red.

Además, la entrevista valorará:

- Presentación, comunicación verbal, motivaciones personales para acceder al cargo y expectativas para el nuevo puesto de trabajo.
- Actualización y profundización del conocimiento.
- Capacidad de Trabajo en equipo y el conocimiento de la red asistencial de Salud Pública.
- Los conocimientos que el/la postulante considera necesario adquirir para mejorar su perfil profesional actual (plan de desarrollo individual).
- Requisitos no excluyentes.

La Entrevista Personal tendrá una duración de 15 (quince) minutos, quedando a consideración de la Comisión Evaluadora la posibilidad de extenderla, de ser necesario.

b) Las fechas y lugares de la oposición serán publicados en el transparente del Departamento de Concursos y la página web de la Municipalidad de Rosario, siendo éstos los únicos mecanismos de notificación, por lo que los/as aspirantes deberán concurrir personalmente, caso contrario quedarán automáticamente notificados.

ARTÍCULO 5º.- DE LA COMISIÓN EVALUADORA

a) La misma estará constituida por:

- Tres titulares y tres suplentes en representación de la Secretaría de Salud Pública.
- Un titular y un suplente en representación de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad Nacional de Rosario.
- Un titular y un suplente en representación del Colegio de Médicos de la Provincia de Santa Fe - 2ª Circunscripción.
- Un titular y un suplente en representación de la Asociación Médica de Rosario.
- Un titular y un suplente en representación del Sindicato de Trabajadores Municipales de Rosario.

b) La nómina de integrantes de la Comisión Evaluadora será exhibida en el transparente del Departamento de Concursos, conjuntamente con la nómina de preinscriptos/as.

Cualquier integrante de la Comisión Evaluadora podrá excusarse de intervenir y/o ser recusado/a por cualquiera de los/as aspirantes por las causales previstas en el Código

Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Santa Fe, acompañando las pruebas de la causal invocada, dentro de los 2 (dos) días hábiles posteriores a la publicación.

De la objeción formulada se correrá traslado al/la recusado/a, quien deberá formular su descargo acompañando las pruebas, dentro de los 2 (dos) días hábiles posteriores a su notificación.

La cuestión será resuelta por el Secretario de Salud Pública dentro de los 2 (dos) días hábiles posteriores al vencimiento del plazo anterior, siendo su resolución inapelable, la que se notificará mediante su publicación en el transparente del Departamento de Concursos, conjuntamente con la conformación definitiva de la Comisión Evaluadora.

En caso de aceptarse las recusaciones o excusaciones, o de producirse la renuncia o imposibilidad de integrar la Comisión Evaluadora por los miembros titulares, éstos serán sustituidos por los miembros suplentes.

ARTÍCULO 6º.- DE LA ACTUACIÓN Y DICTAMEN DE LA COMISIÓN EVALUADORA

a) En toda su actividad examinadora, la Comisión Evaluadora podrá funcionar con mayoría simple y su dictamen será válido con el voto favorable de la mayoría simple de sus integrantes, el que deberá ser emitido dentro del plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles de concluida aquella.

b) El Dictamen otorgará valoración a cada uno de los ítems evaluados, confeccionando de esta manera el Orden de Méritos resultante, asentado en un acta.

c) La Comisión Evaluadora podrá establecer que sea declarada desierta la Selección por ausencia de aspirantes, o cuando a su criterio considere la insuficiencia de méritos de todos/as los/as postulantes presentados.

ARTÍCULO 7º.- DEL ORDEN DE MÉRITO

a) Para acceder al Orden de Mérito se deberá acreditar el 50% del puntaje máximo de la suma de Antecedentes y Oposición.

b) El Orden de Mérito será exhibido en el transparente del Departamento de Concursos, dentro de los 2 (dos) días hábiles posteriores a la emisión del dictamen por la Comisión Evaluadora.

c) El Orden de Mérito podrá ser impugnado por cualquiera de los/as aspirantes dentro de los 2 (dos) días hábiles de producida su publicación, la que deberá fundarse en defectos de forma o procesamiento, o manifiesta arbitrariedad.

De dicha impugnación se correrá traslado a los miembros de la Comisión Evaluadora para que eleven el informe correspondiente, dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores.



Municipalidad de Rosario

La cuestión será resuelta por el Secretario de Salud Pública, dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores, siendo su resolución inapelable, la que se notificará mediante su publicación en el transparente del Departamento de Concursos, conjuntamente con la conformación definitiva del Orden de Mérito.

ARTÍCULO 8º.- NOTIFICACIONES

Todos/as los/as aspirantes quedarán automáticamente notificados/as de las nóminas referidas en los artículos 4º, inc. b); 5º, inc. b); 6º inc. b) y 7º, inc. b) y c) a partir de las publicaciones respectivas en el transparente del Departamento de Concursos y en la página web de la Municipalidad de Rosario.

ARTÍCULO 9º.- PERMANENCIA EN LA FUNCIÓN

El/la postulante que acceda a la función generada por una vacante genuina, a partir del presente proceso selectivo, deberá permanecer en el mismo por un período de 2 (dos) años, sin perjuicio de que existan razones que hagan a su traslado por existir oportunidades de promoción o cuestiones de fuerza mayor.

ARTÍCULO 10º.- DE INGRESO

Para el ingreso a la función pública los/as aspirantes preseleccionados/as deberán ajustarse a los requisitos descriptos en el Capítulo II, art. 10º y 11º del Estatuto del Personal de Municipalidades y Comunas de la Provincia de Santa Fe, y completar la siguiente documentación que acredite:

1. Copia de constancia de CUIL/CUIT, según corresponda.
2. No ser deudor/a moroso/a alimentario, con una antigüedad no mayor a 6 meses.
3. No poseer antecedentes en el registro de procesos universales, accidentes y enfermedades ocupacionales previas.
4. Ausencia de condena y/o denuncia por violencia de género (Decreto N° 0396/19; Resol. N°204/19), que incluye:
 - a) Certificado de Buena Conducta, emitido por la Autoridad Policial o constancia de certificado en trámite.
 - b) Certificado de Antecedentes Penales, emitido por el Registro Nacional de Reincidencia.
 - c) Declaración Jurada a través de la cual asegura bajo juramento no encontrarse condenado/a ni poseer denuncia penal por cualquier delito perpetrado en contexto de violencia de género.

ARTÍCULO 11º.- Dése a la Dirección General de Gobierno, insértese, y comuníquese.

Dr. LEONARDO CARUANA
SECRETARIO DE SALUD PÚBLICA
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO



Dr. PABLO JAVKIN
Intendente
Municipalidad de Rosario

Dr. GUSTAVO ZIGNAGO
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Rosario

Lic. DIEGO M. A. GÓMEZ
Secretario de Hacienda
y Economía
Municipalidad de Rosario



Municipalidad de Rosario

ANEXO I

DESCRIPCIÓN Y PERFIL DEL PUESTO

Ocupación: Médico/a especialista en Psiquiatría

Escalafón: equivalente a Jefe de Sector

MISIÓN

Brindar una atención integral, oportuna y eficiente, aprovechando al máximo los recursos tecnológicos y la infraestructura de la Red de Salud Pública, con un equipo de salud capacitado, en un marco laboral de respeto y cooperación, haciendo hincapié en la promoción de la salud y prevención de enfermedades, para contribuir a la satisfacción de los/as usuarios y propender a una mejor calidad de vida de la población.

LUGAR DE TRABAJO

- Centros de Salud en articulación con efectores de distintos niveles de atención de la Red de Salud Pública Municipal, de acuerdo a las necesidades asistenciales.

DEPENDENCIAS JERÁRQUICAS

- Dirección General de Servicios de Salud
- Dirección de Centros de Salud
- Dirección de Salud Mental
- Coordinación de Distrito
- Jefatura del Centro de Salud

INTERRELACIONES

- Mantiene relación con otras áreas afines.
- Integra equipos de trabajo.
- Equipos de Urgencia y Emergencia, hospitalarios y de Salas de Internación y equipos de Centros de Salud.
- Otras áreas y profesionales del equipo de Salud.

ÁREAS Y SERVICIOS COMPRENDIDOS EN SU COMPETENCIA

- Servicios asistenciales del primer nivel de atención, en articulación con equipos de salud de efectores de la red para la implementación de estrategias y dispositivos adecuados a los procesos de atención.

MODALIDAD DE TRABAJO

La organización del trabajo se basa fundamentalmente en actividades asistenciales horizontales, de apoyo matricial a los equipos de los Centros de Salud, intervención en el área de internación de los Hospitales de referencia y participación en eventuales situaciones de urgencia. De lunes a sábado, con la modalidad y distribución horaria que indique la Dirección de Centros de Salud. Su inclusión en el trabajo supone la responsabilización con el carácter de soporte matricial de una población definida.

La función de *apoyo matricial* se traduce en una multiplicidad de intervenciones posibles.

FUNCIONES PRINCIPALES

- Construcción conjunta de diagnósticos clínicos y poblacionales con los equipos responsables.
- Diseñar estrategias de prevención y asistencia de la salud mental en población juvenil y adultos, en sus dimensiones singulares y colectivas, conjuntamente con el equipo de referencia.
- Abordajes psicofarmacológicos en el marco de los proyectos terapéuticos.
- Definir y elaborar desde su especificidad, tratamientos posibles y estrategias de intervención apropiadas antes situaciones problemáticas complejas.
- Diseñar estrategias de intervención interdisciplinaria con equipos responsables dentro de la red de atención del estado y/o intersectorialmente con instituciones de relevancia en cada caso.
- Articulación con los equipos del segundo y tercer nivel para la implementación de internaciones u otras estrategias requeridas.



Municipalidad de Rosario

- Propiciar con los equipos de trabajo, la articulación con otras organizaciones barriales y actores de otros sectores del estado, para el abordaje conjunto de las problemáticas.
- Participación y abordaje de estrategias que incluyan jóvenes y adolescentes.
- Favorecer la mejora continua en el proceso de atención.
- Gestionar buenos niveles de satisfacción de los/as usuarios/as así como la construcción de vínculos terapéuticos con el/la paciente y su familia o referente y su seguimiento longitudinal, comprometiendo la articulación con el resto de los efectores de la red.
- Asumir el compromiso de capacitación permanente en la resolución de problemas de salud prevalente y en el trabajo en red de Salud Pública municipal.
- Participar de las reuniones de equipo del Centro de Salud.
- Participar de encuentros interdisciplinarios en los hospitales de referencia.
- Trabajar en actividades de promoción de la salud y prevención de problemas de salud mental.
- Registrar las atenciones y prácticas que realice en su actividad, en los sistemas de información vigentes en la Secretaría de Salud Pública (informáticos y/o manuales), respetando los circuitos de información implementados y/o a implementar.
- Participar en actividades docentes y de investigación.
- Participar de reuniones científicas-asistenciales de abordaje interdisciplinario e intersectorial.
- Elaborar en conjunto dispositivos de seguridad para los/as pacientes (efectos adversos, fallas, riesgos) y de bioseguridad.
- Gestionar buenos niveles de satisfacción de los usuarios.

RELACIONES EXTERNAS

- Otras áreas o servicios de los efectores.
- Hospitales de mediana y alta complejidad de la Red de Salud.

- Organizaciones barriales y otros sectores del estado para el abordaje conjunto de las problemáticas.
- Otras Secretarías (Desarrollo Humano y Hábitat, Género y Derechos Humanos, Gobierno, etc).
- Dependencias Provinciales (Ministerio de Desarrollo Social, Cárceles, etc.).
- ONGs y actividades comunitarias.

REQUISITOS

De inscripción:

a) Requisitos mínimos y excluyentes :

1. Título de Médico/a otorgado por Institución habilitada y con validez nacional.
2. Matrícula profesional vigente otorgada por el Colegio de Médicos de la Provincia de Santa Fe 2ª circunscripción.
3. No registrar sanciones por violación del Código de Ética, certificado por el Colegio de Médicos de la Provincia de Santa Fe 2ª Circunscripción, actualizada a la fecha de la selección.
4. Título:
 - a) de especialista en Psiquiatría, de Universidad pública o privada (si lo tuviera).
 - b) Certificación de especialista en Psiquiatría otorgada por el Colegio de Médicos de la Provincia de Santa Fe 2ª Circunscripción, o haber completado y aprobado la formación, sin la especialidad rendida, como residente o concurrente en dicha especialidad en centros formadores reconocidos por el Colegio de Médicos de la Provincia de Santa Fe 2ª Circunscripción (para todos los postulantes).

El/la aspirante que manifieste haber completado y aprobado la formación en dicha especialidad, por Residencia o Concurrencia Institucional, deberá acreditar tal condición de manera fehaciente. Asimismo tomará expreso conocimiento que concursará e integrará el Orden de Mérito si correspondiere, a condición excluyente de que al momento que hiciere uso de opción de cargo, deberá tener rendida y aprobada la especialidad en un período no mayor a un año, acreditando lo ante dicho bajo certificación de la misma por el Colegio de Médicos de la Provincia de Santa Fe 2ª Circunscripción.



Municipalidad de Rosario

5. Habrá incompatibilidad con actividades ajenas a las funciones establecidas en el cargo, dentro de la administración pública nacional, provincial o actividad privada.
6. Poseer amplia disponibilidad horaria que incluya fines de semana y feriados.
7. Fotocopia certificada de DNI.

b) Requisitos no excluyentes:

1. Edad preferencial menor a 40 años.
2. Experiencia asistencial en la especialidad en efectores de Salud Pública.
- 3) Conocimiento de legislaciones vigentes y convenios internacionales: objeción de conciencia, IVE/ILE, violencia de género, salud sexual y procreación responsable, ley de salud mental, ley de identidad, derechos del paciente, protección de niños, niñas y adolescentes, regionalización de maternidades, maternidades seguras y centradas en la familia, código civil, acompañamiento en el parto, parto humanizado, cardiología fetal, derechos del paciente, abordaje de consumos problemáticos, derechos de las personas con discapacidad, etc.

De competencia:

a) Competencias Técnico-profesionales

- Conocimiento y apropiación de la estrategia de Atención Primaria de la Salud.
- Habilidades para el abordaje de las problemáticas sociosubjetivas en contexto comunitario.
- Manejo de situaciones de crisis subjetivas: auto o heteroagresiones, ideaciones suicidas o intentos de suicidio, abuso de tóxicos o intoxicaciones con sustancias psicoactivas, desestructuraciones psíquicas, crisis de angustia y de excitación psicomotriz, violencia familiar o social, maltrato, abuso sexual, y otras.
- Manejo y capacidad de intervención clínica en situaciones complejas.
- Conocimiento de los ejes ético - políticos de la Ley Nacional de Salud Mental y Ley Provincial de Salud Mental, y capacidad de promoverlos.
- Capacidad de trabajar interdisciplinariamente contextualizando sus prácticas, favoreciendo y estimulando el trabajo en equipo.

- Integración a equipos de trabajo para la formulación de problemas y la búsqueda de alternativas de solución.
- Identificación y resolución de problemas prioritarios.
- Conocimiento de funcionamiento de la red de salud de la ciudad.
- Conocimiento del Estatuto y Escalafón del Personal Municipal (ley provincial N° 9.286).
- Ley de licencias, Justificaciones y Franquicias (ley N° 9.256).
- Prevención de Violencia Laboral (Ordenanza N° 7.899 y Decreto N° 1.840/06)
- Conocimientos de reglamentos internos.

b) Competencias Actitudinales

- Colaboración y Cooperación con el trabajo en Red.
- Conciencia Organizacional.
- Capacidad de análisis crítico de su propio recorrido.
- Proactividad en las tareas laborales.
- Flexibilidad y adaptabilidad a contextos cambiantes.
- Capacidad de hacer lugar a los conflictos y elaborarlos conjuntamente con otros actores y compañeros de trabajo.

Dr. LEONARDO CARUANA
SECRETARIO DE SALUD PÚBLICA
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO



Dr. PABLO JAVKIN
Intendente
Municipalidad de Rosario

Dr. GUSTAVO ZIGNAGO
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Rosario

Lic. DIEGO M. A. GÓMEZ
Secretario de Hacienda
y Economía
Municipalidad de Rosario



Municipalidad de Rosario

**ANEXO II - TABLA DE VALORACIÓN DE ANTECEDENTES
MÉDICO/A ESPECIALISTA EN PSIQUIATRÍA
GENERALIDADES**

- Sólo serán considerados aquellos antecedentes laborales que especifiquen carga horaria y acreditados mediante nota certificada por autoridades competentes (Directores, Presidentes o en cargos equivalentes).
- Sólo serán considerados aquellos antecedentes de formación, docencia, capacitación e investigación que posean las constancias respaldatorias certificada por autoridades competentes.
- Si un antecedente fuere presentado y formalmente no se encuentre expresado dentro de la presente tabla de valoración, quedará a consideración del Jurado su validación y evaluación.
- Si el antecedente que se evalúa hubiera sido obtenido por Concurso, se le asignará un 50% más del puntaje correspondiente.
- No se asignará puntaje en más de una categoría para el mismo antecedente.
- Sólo serán considerados, con puntaje propio en su ítem específico, los antecedentes laborales, de capacitación, investigación y publicaciones, acreditados posteriores a la formación exigida como requisito mínimo y excluyente de admisión (haber finalizado la formación de la especialidad), excepto pasantías o becas de prácticas supervisadas extracurriculares.
- Cuando las certificaciones de las actividades científicas no especifican la cantidad de horas, se les acreditará el mínimo a la categoría correspondiente.
- Se reconocerán todos los puntajes por períodos laborales calendarios simultáneos en distintas actividades, en servicios asistenciales o de gestión, e igual criterio en actividades docentes.
- Se entiende por especialidades afines, aquellas que se encuentran relacionadas con la función a cubrir.
- En caso de dudas, la Comisión Evaluadora se encuentra facultada para solicitar a las Instituciones, verificación de la información presentada por los/as postulantes.

VALORACION DE LOS ANTECEDENTES:**PUNTAJE MÁXIMO 30 Puntos**

Todos ellos tendrán un puntaje máximo parcial por ítem, y no se podrá superar en la sumatoria de antecedentes la **valorización máxima de 30 (treinta) puntos del total de 100 (cien) puntos.**

1- Títulos	Máximo 5 puntos
2- Cargos o funciones de gestión en sistemas o servicios de salud pública	Máximo 2 puntos
3- Cargos o funciones asistenciales en servicios de salud	Máximo 8 puntos
4- Actividades de Capacitación y Conocimientos especiales (en los últimos 5 años)	Máximo 6 puntos
5 - Otros conocimientos (independientemente de la antigüedad)	Máximo 1 punto
6- Docencia (independientemente de la antigüedad)	Máximo 4 puntos
7- Investigación y Autoría de publicaciones de la especialidad o de gestión en Salud Pública.	Máximo 3 puntos
8- Cargos o participaciones institucionales en Salud	Máximo 1 punto

1 - Títulos:**Máximo 5 puntos**

a) Doctorado en la Especialidad, en Salud Pública y/o gestión	5 puntos
b) Magister en el campo de la especialidad, en gestión y/o Salud Pública	4 puntos
c) Título o certificación de especialista en Psiquiatría	3 puntos
c) Carrera de especialización en el campo de la especialidad	2 puntos
d) Acreditación de otras especialidades afines a la disciplina	1,50 puntos
e) Recertificación vigente en la especialidad que se concursó	0,50 puntos
f) Otros títulos universitarios o terciarios afines	1 punto

En d) y f), si son no afines a la función, se otorgará el 50% del puntaje asignado a cada ítem.



Municipalidad de Rosario

2 - Cargos o funciones de gestión en sistemas o servicios de Salud Pública:

Máximo 2 puntos

- a) Director/a o Subdirector/a de Servicios de Salud o Coordinador/a de Programas de Salud Pública Municipales, Provinciales o Nacionales **2 puntos por año**
- b) Jefe/a de Departamento, Jefe/a de División, Jefe/a de Servicio o Jefe/a de Centro de Salud Municipal, Provincial, Nacional o Privado, en cargos equivalentes **1 punto por año**
- c) Integrante de Comité hospitalario o de gestión en Servicios de Salud
0,20 puntos por año y por Comité

El puntaje se asignará por año completo de actividad y/o se otorgará una fracción de puntaje equivalente proporcional al período trabajado.

3 - Cargos o funciones asistenciales en servicios de salud: **Máximo 8 puntos**

- a) Cargos asistenciales en servicios de salud públicos y/o privados en la especialidad
1 punto por año

Si los mismos fueron desarrollados en Salud Pública, se incrementa un 50% al puntaje asignado.

Si los mismos corresponden a tareas asistenciales durante la pandemia por Covid, se incrementa el 50 % al puntaje asignado.

El puntaje estará asignado en función de la constancia presentada para cargos a partir de 24 horas semanales; de ser menor, quedará a consideración de la Comisión Evaluadora su validación y valoración teniendo en cuenta la pertinencia de la práctica según perfil de competencia solicitado para la función a cubrir.

El puntaje se asignará por año completo de actividad y/o se otorgará una fracción de puntaje equivalente proporcional al período trabajado.

4 - Actividades de capacitación y conocimientos especiales afines al perfil (en los últimos cinco años): **Máximo 6 puntos**

a) Director/a, Presidente o Coordinador/a de Cursos, Jornadas, Congresos, Simposios, Talleres o Seminarios de la especialidad o Gestión en Salud:

- Más de 400 horas **2,50 puntos**
- Entre 200 y 400 horas **1,50 puntos**
- Entre 100 y 200 horas **1 punto**
- Entre 30 y 100 horas **0,50 puntos (máx. 2 ptos.)**
- Menos de 30 horas **0,20 puntos (máx. 1 pto.)**

Cargos en comisiones o subcomisiones y/o áreas vinculadas al ítem, 50% menos.

b) Conferencista, panelista, disertante **0,25 puntos (máx. 1 pto.)**

c) Asistencia a Cursos, Congresos, Jornadas, Simposios, Talleres, Diplomaturas, Seminarios en la especialidad o en Salud Pública:

- Más de 400 horas **1,50 puntos**
- Entre 200 y 400 horas **1 punto**
- Entre 100 y 200 horas **0,50 puntos**
- Entre 30 y 100 horas **0,20 puntos (máx. 1,20 ptos.)**
- Menos de 30 horas **0,10 puntos (máx. 1 ptos.)**

La suma de todos los puntajes de seminarios correspondientes a una Carrera de Posgrado, no podrá superar el 75% que corresponda al Título de Posgrado.

d) Becas y Pasantías afines a la especialidad o de gestión de Salud (independientemente de la antigüedad):

- Hasta 3 meses **0,50 puntos**
- Hasta 6 meses **1 punto**
- Hasta 1 año **1,50 puntos**
- Más de 1 año **2 puntos**

*En c) y d), si se exige aprobación por **evaluación final**, 50% más.*



Municipalidad de Rosario

5 - Otros conocimientos (independientemente de la antigüedad):

Máximo 1 punto

- | | |
|------------------------|--------------------------|
| a) Idiomas extranjeros | hasta 0,75 puntos |
| b) Informática | hasta 0,75 puntos |

6 - Docencia (independientemente de la antigüedad):

Máximo 4 puntos

a) Docencia Universitaria de grado:

- | | |
|--|--------------------|
| • Profesor Titular | 3 puntos |
| • Profesor Adjunto | 2 puntos |
| • Jefe de Trabajos Prácticos | 1,50 puntos |
| • Tutor | 0,50 puntos |
| • Ayudante de cátedra | 0,25 puntos |
| • Tutor de Instancia de Confrontación Vocacional | 0,10 puntos |

Si los cargos son de Universidad Pública, 50 % más.

b) Docencia Universitaria de Posgrado:

- | | |
|---|--------------------|
| • Director de Carrera o Maestría | 3 puntos |
| • Coordinador de Carrera o formación de Posgrado | 2 puntos |
| • Tutor o Instructor de carrera de Posgrado | 1,50 puntos |
| • Docente estable | 1 punto |
| • Jefe de Residencia o Coordinador de Concurrencia de la especialidad | 1 punto |
| • Instructor, Tutor y/o Colaborador Docente de Sistemas de Médicos Internos Rotatorios, y/o Pasantías | 1 punto |
| • Docente invitado | 0.50 puntos |

- | | |
|--|--------------------|
| c) Docencia de Enseñanza Media y Terciaria | 0.50 puntos |
|--|--------------------|

*En los puntos a), b) y c) se tendrán en cuenta si el ejercicio del cargo o función se ha cumplido por año calendario completo. Se le asignará el puntaje completo al primer año de actividad, y luego un **10% por cada año**.*

7 - Trabajos de Investigación y Autoría de publicaciones de la especialidad o gestión en Salud Pública: **Máximo 3 puntos**

- a) Trabajos de investigación en la Especialidad o en Gestión en Salud **0,25 puntos por trabajo**
- . Si ha sido premiado **100 % más**
 - . Si ha sido publicado **100 % más**
- b) Autor/a o Coautor/a de libros
- En la Especialidad o en gestión en Salud Pública **3 puntos**
 - Capítulo de libro **1 punto**
 - Monografía en Revista de la especialidad o en Salud Pública **0,50 puntos**
- c) Dirección de Tesis, Tesinas, Trabajos finales de Carreras de Grado y Posgrado **2 puntos**
- d) Miembro de Comité de Redacción, Comité Científico o Tribunal de arbitraje de revistas de la Especialidad o de Salud Pública, por publicación **0,50 puntos**
- e) Autor/a de Protocolos, normativas y/o guías de atención **0,10 puntos**

Sólo se considerarán aquellos realizados y presentados en sociedades científicas, entidades profesionales reconocidas o dependencias estatales, con la certificación pertinente.

8 - Cargos, Participaciones de Gestión, menciones o reconocimientos institucionales en salud **Máximo 1 Punto**

- Universidad Pública **0,10 puntos por año**
- Sociedades Científicas **0,10 puntos por año**
- Entidades Colegiadas **0,10 puntos por año**
- Entidades Gremiales con Personería Jurídica **0,10 puntos por año**



Municipalidad de Rosario

Entidades Comunitarias u ONGs de salud

0,10 puntos por año

Participación como Jurado en concursos o selecciones del área de salud

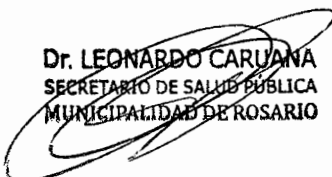
0,30 puntos por participación

Menciones o reconocimientos


0,50 por mención

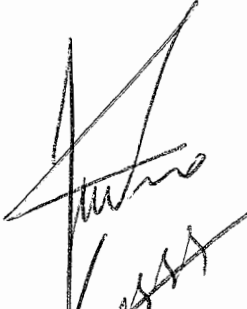
Organizaciones o jurados nacionales, 50 % más.

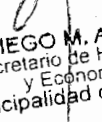
Organizaciones o jurados internacionales, 100 % más.


Dr. LEONARDO CARUJANA
SECRETARIO DE SALUD PUBLICA
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO




Dr. PABLO JAVKIN
Intendente
Municipalidad de Rosario


Dr. GUSTAVO ZIGNAGO
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Rosario


Lic. DIEGO M. A. GÓMEZ
Secretario de Hacienda
y Economía
Municipalidad de Rosario